

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Cali, Agosto 26 de 2020.- Cali, A despacho de la señora Juez informando que fue levantada la suspensión de términos judiciales a partir del primero de julio, por medio de Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Por otro lado se informa de memorial remitido a través del correo electrónico institucional el día 21 de Julio de 2020 por la apoderada de la parte actora.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 408**

Cali, Agosto veintiséis (26) de Dos Mil Veinte (2020)  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00464-00

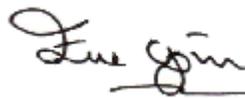
Del informe de secretaría que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora allega constancia de entrega de citación de notificación por personal del demandado emitida por empresa postal en la que se indica que la comunicación fue entregada el día 17 de Marzo de 2020 y por manifestación de quien la recibió, el señor Julio Cesar Pérez Lozano reside o labora en el lugar, además de aportar copia de la citación debidamente cotejada.

En consecuencia como lo aportado se ajusta a lo establecido en el Art. 291 del C.G.P., es procedente proseguir con lo señalado en el Art. 292 del C.G.P., sin embargo, con el fin de dar aplicación a lo establecido en el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, con la citación, se deberá acompañar la demanda, sus anexos, el auto admisorio de la misma, documentos que deberán estar debidamente cotejados por una empresa postal autorizada, una vez sean allegados al Despacho, y los términos se contarán conforme se indica en dicha norma.

La notificación se entenderá surtida, dos días hábiles después de ser enviada, empezando a contar los términos de traslado, una vez vencido el término anterior, de conformidad con el decreto presidencial mencionado.

Se advierte a la apoderada de la demandante, que en la citación al demandado, además de los datos habituales del proceso, se le debe señalar el correo electrónico del Despacho ([j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), para que pueda dirigirse al juzgado, y los términos antes mencionados.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

y.c.a.